

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5435

EDICION ESPECIAL

RÍO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2020.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 301

RÍO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El DNU 297/2020 dictado por el Estado Nacional, Decretos Provinciales N° 273/20 y 286/20 y Ley N° 3693,y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la situación vinculada al COVID-19, declarada Pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, el Estado Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 273/20 por el término de ciento ochenta (180) días, ratificado por Ley N° 3693;

Que dichas disposiciones fueron adoptadas en consonancia con las medidas impuestas mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, por las cuales el Estado Nacional amplió la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541;

Que sin perjuicio de las medidas preventivas efectuadas, mediante Decreto N° 286/20 se consideró necesario fortalecer las disposiciones referidas al aislamiento social en pos del resguardo de la salud pública, dispensándose a los trabajadores encuadrados en todos los regímenes legales vigentes de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y/o Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, y personal docente dependiente del Consejo Provincial de Educación, del deber de asistencia a su lugar de trabajo desde el día 17 hasta el día 31 de marzo del corriente año inclusive, con las excepciones allí dispuestas;

Que no obstante ello, el instrumento legal contempla como excepción el mantenimiento de aquellos servicios en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables dependientes del Ministerio de Salud y Ambiente; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Desarrollo Social y Servicios Públicos Sociedad del Estado; Distrigas; Administración General de Vialidad Provincial y/o aquellos Organismos o áreas que deban cumplimentar tareas necesarias de logística, de seguridad e higiene;

Que atento la evolución de la situación epidemiológica se tomó oportuno adoptar nuevas acciones consensuadas y basadas en evidencia científica que se suman a las ya adoptadas desde el inicio de la declaración de emergencia a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario;

Que en razón de lo expuesto, y a fin de profundizar las medidas de aislamiento social dispuestas en las distintas jurisdicciones que componen el territorio nacional y a fin de promover desplazamientos mínimos e indispensables necesarios, el Estado Nacional dispuso mediante DECNU-2020-297, de fecha 19 de marzo del corriente año, UN AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE HABITEN EL PAÍS, DESDE EL DÍA 20 AL 31 DE MARZO DEL PRESENTE INCLUSIVE;

Que en el marco de dicha situación de excepción se instó a los estados provinciales a emitir las disposiciones necesarias para implementar la medida impuesta en el ejercicio de sus competencias dentro de sus jurisdicciones;

Que en función de lo anterior, corresponde adherir,

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

en lo que resulte pertinente a los términos del DECNU 297/2020, de fecha 19 de marzo del corriente año;

Que a fin de tornar operativo los alcances del Decreto Nacional reseñado, corresponde instruir a los Ministros Secretarios del Poder Ejecutivo Provincial y titulares de Organismos Autárquicos, Entes Descentralizados, Sociedades del Estado a emitir y/o ajustar las normas y protocolos de actuación que resulten indispensables en el marco de sus competencias, en coordinación con los lineamientos emanados del Comité Operativo de Emergencia (COE) creado por el artículo 13 del Decreto N° 273/20, para afrontar la situación de excepción y emergencia sanitaria en el territorio provincial;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación y conforme el artículo 128 de la Constitución Nacional y artículo 119 inciso 18 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ADHERIR** a los términos del DNU 297/2020, de fecha 19 de marzo del corriente año y sus ampliatorios, en lo que resulte compatible al ámbito de su competencia, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz a adoptar las acciones y protocolos que resulten necesarios a los fines de tomar operativas las disposiciones contenidas en el DNU 297/2020.-

Artículo 3°.- **INSTRÚYASE** a los Ministros Secretarios del Poder Ejecutivo Provincial y titulares de Organismos Autárquicos, Entes Descentralizados, Sociedades del Estado, a profundizar y/o ajustar las normas y protocolos de actuación que resulten indispensables en el marco de sus competencias, en coordinación con las disposiciones emanadas del Comité Operativo de Emergencia (COE) creado por el artículo 13 del Decreto N° 273/20, para afrontar la situación de excepción y emergencia sanitaria en el territorio provincial.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento,

Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leonardo Darío Alvarez

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 063

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 486.980/CAP/2009, Acuerdo N° 136 de fecha 01 de Diciembre de 2009.-

AUTORICESE a los señores Vanina Mercedes MARQUEZ, D.N.I. N° 27.842.518 y Adrián Emigdio VAZQUEZ, D.N.I. N° 27.954.970, adjudicatarios en venta de la superficie de QUINIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (580,37m²), ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 6 – Circunscripción IV de la localidad El Chaltén de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor de la señora María Rosa FLORENTÍN GONZALEZ, D.N.I. N° 19.000.446.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 064

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 481.589/CAP/2004 y Acuerdo N° 069 de fecha 10 de Octubre de 2006.-

AUTORICESE al señor Andrés Antonio ROUMICH, D.N.I. N° 17.696.359, adjudicatario en venta de la superficie de 460,75 m² ubicada en el solar k de la Manzana N° 2 del pueblo Tellier, a transferir mediante Escritura Pública los derechos que tiene y le corresponden sobre la mencionada tierra, a favor del señor Ramón RODRIGUEZ D.N.I. N° M5.516.278.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de